



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2024-GM-MPC**

Cañete, 21 de febrero de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°036-2023-CONSORCIO CACHUY/CAÑETE de fecha 10 de noviembre de 2023; Carta N°702-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de noviembre de 2023; Carta N°045-2023-DEICO-CAÑETE de fecha 17 de noviembre de 2023; Informe N°1989-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 01 de diciembre de 2023; Informe N°1511-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 01 de diciembre de 2023; Informe N°137-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N°172-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N°0082-2024-RELR-OGPPYTI-MPC recepcionado con fecha 21 de febrero de 2024; sobre valorización N°02 de mayores metrados N°01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de selección se adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°005-2023-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, se ha suscrito el Contrato de Obra N°015-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, en fecha 12 de julio de 2023, entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Empresa CONSORCIO CACHUY, conformado por Empresa CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORIA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS S.A.C y la empresa PROMATEC INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC, para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2536189, por la suma de S/.1,212,841.05 (Un millón doscientos doce mil ochocientos cuarenta y uno con 05/100 soles inc. IGV), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 046-2024-GM-MP

Que, en esa línea, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece; en el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "(...) **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, 205.11, El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función (...)**";

Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos bajo el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS; es necesario que el supervisor o inspector de la obra autorice mediante la anotación en el cuaderno de obra los mayores metrados, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL y se comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución; al mismo tiempo, el pago para mayores metrados debe ser autorizada por el Titular de la Entidad;

Que, de los documentos obrante en autos, se tiene los Asientos del Cuaderno de Obra, detallándose:

**Asiento N°82** de fecha 05 de setiembre de 2023, del Residente de Obra:

Título: Solicito Autorización para Ejecución de Mayores Metrados

Descripción: "Teniendo en cuenta el Asiento N°53 del Residente en el cual se solicitó la autorización para la ejecución de mayores metrados, en la cual, la supervisión mediante Asiento del cuaderno de obra N°72 denegó la ejecución de los mayores metrados solicitados, se indica que mediante Carta N°23-2023-CONSORCIO CACHUY con fecha 05 de setiembre de 2023 se presentó el informe sustentatorio respecto a los mayores metrados encontrados en obra, por lo cual mediante la presente se solicita a la supervisión la Autorización para la ejecución de las 15 conexiones domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado y las partidas que comprometen dichas conexiones, las cuales se han detallado en el informe, siendo estas necesarias para el bienestar de la Población, teniendo en cuenta que dichos propietarios cuentan con el servicio actualmente.

**Asiento N°86** de fecha 08 de setiembre de 2023, del Supervisor de Obra:

Título: Autorización de Ejecución de Mayores Metrados

Descripción: "De conformidad a lo señalado por la contratista mediante el asiento de cuaderno de obra N°82 de fecha 05/09/2023, donde solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados, esta supervisión ha realizado la evaluación del informe sustentatorio respecto a la presente solicitud anexo a la Carta N°23-2023-CONSORCIO CACHUY, de fecha de presentación 05/09/2023, en donde se adjunta los documentos sustentatorio y la descripción de las partidas involucradas en dicha solicitud.

Por lo cual esta supervisión de obra señala:

Que, el mayor metrado solicitado por la contratista es el incremento del metrado de algunas partidas previstas en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real, respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra, siendo el porcentaje de incidencia el 3.53% del mayor metrado solicitado con respecto al monto del Contrato N°015-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, y que de conformidad al art. 205 del RLCE, **esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados anexos al presente asiento de cuaderno**, por lo cual comunicara a la entidad la presente solicitud y autorización según lo estipula la norma vigente.

Asimismo, solicita a la contratista realizar las acciones descritas en el art. Mencionado.

**Asiento N°89** de fecha 08 de setiembre de 2023, del Residente de Obra:

Título: Ejecución de Mayores Metrados en conexiones domiciliarias

Descripción: "De acuerdo al asiento N°86 del supervisor en la cual nos autoriza la ejecución de mayores metrados en conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, procederemos a iniciar la ejecución de las redes de agua potable y alcantarillado en atención a los metrados indicados en el asiento del supervisor";

Que, estando a lo expuesto, se tiene que mediante Asiento N°82 el Residente de Obra, solicita autorización para la ejecución de mayores metrados. Siendo autorizado dicha ejecución por el Supervisor de Obra a través del Asiento N°86, **apreciándose en este extremo el cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa de contrataciones;**

///...



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 04  
R.G. N°046-2024-GM-MPC

Que, cabe señalar que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como órgano de línea encargado de la ejecución de las funciones y competencias municipales en materia de conducción de desarrollo urbano, gestión del territorio, usos del suelo y del espacio urbano, autorizaciones y certificaciones de obras privadas y catastro urbano. Asimismo, es el órgano de línea responsable de "Promover la mejora de la infraestructura urbana, así como la mejor calidad de los servicios básicos" y "Promover una provincia ordenada, consolidada e integrada territorialmente", para ello tiene a su cargo la formulación v ejecución de proyectos de inversión pública para la solución de problemas de la población y el desarrollo de potencialidades del territorio, por lo que en atención a ello, dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, y **le ha dado viabilidad;**

Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutive para "Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Pago de la Valorización N°02 por Mayores Metrados N°01 por la suma ascendente a S/.17,718.52 (Diecisiete mil setecientos dieciocho uno con 51/100 soles) de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2536189, que señala una incidencia de 1.46%, indicador que cumple con lo establecido en el artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-OF y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutive a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo  
GERENTE MUNICIPAL





*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N°046-2024-GM-MPC

Que, significando, que el área técnica Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, ha informado a través del **Informe N° 1511-2023-JAGS-(E)SGOPyPI/MPC**, (...) 4.3.3 que el expediente técnico contractual, si contempla las partidas consideradas como mayor metrado. Señalando que, después de verificado en los planos de replanteo se constato que hay mayor metrado en la partida de 02.07 conexiones domiciliarias de agua potable, la partida 02.08 micro medición y la partida 03.08 conexiones domiciliarias de alcantarillado por lo cual mediante los asientos de obra se indica la necesidad por parte del residente, y la supervisión por consiguiente autoriza realizar el mayor metrado. Concluyendo además que: - *La empresa supervisora autoriza la ejecución de mayores metrados N°01 de las partidas 02.07 conexiones domiciliarias de agua potable, la partida 02.08 micro medición y la partida 03.08 conexiones domiciliarias de alcantarillado por la suma de S/.42,870.52 soles; - Dicha Sub Gerencia evalúa la parte técnica de la ejecución de mayores metrados; por lo que da la conformidad a la parte técnica de la valorización N°02 de mayores metrados N°01 por las partidas 02.07 conexiones domiciliarias de agua potable y la partida 03.08 conexiones domiciliarias de alcantarillado por el monto de S/.17,718.07 soles inc. IGV; No obstante, precisar que el porcentaje de incidencia de la Valorización N°02 del Mayor Metrado N°01 aprobado es de 1.46% del monto contractual; cumpliendo así con lo estipulado en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias;*

Que, de lo expuesto, podemos señalar que los mayores metrados aprobados han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a efectos de viabilizar la Valorización N°02 de los Mayores Metrados N°01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" por las partidas 02.07 conexiones domiciliarias de agua potable y la partida 03.08 conexiones domiciliarias de alcantarillado que asciende al importe de S/17,718.07 soles incl. Igu, valorización que cumple con lo establecido en el numeral 205.11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias;

Que, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, tiene entre sus funciones dar conformidad administrativa correspondiente, acorde con lo dispuesto por el artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, por lo **que atendiendo a que dicha Sub Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados otorgando su conformidad; así mismo se cuenta con el Informe N°1989-2023-JAGS-GODUR-MPC donde la Opinión Técnica favorable de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; por lo que resultaría atendible viabilizar el acto resolutivo que apruebe la Valorización N°02 de los Mayores Metrados N°01 de la citada obra;**

Que, no obstante, averiar que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen en gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina Presupuestario y del jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Al respecto, de la revisión de los actuados No se aprecia informe expedido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la MPC, que disponga la certificación presupuestal para el pago de la Valorización N°02 de mayores Metrados N°01 de obra;

Que, mediante Informe Legal N°853-2023-OGAJ-MPC de fecha 15 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina "**3.1. Contándose con la opinión favorable del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N°1989-2023-JAGS-GODUR-MPC y del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en su Informe N°1511-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC; así como la autorización del Supervisor de la Obra, deviene en PROCEDENTE la aprobación del pago de la valorización N°02 de los Mayores Metrados N°01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" por la suma de S/.17,718.07 soles el cual tiene una incidencia del 1.46% indicador que cumple con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF; 3.2. Es ineludible previamente a la aprobación del pago de la citada valorización, obtener el informe de Disponibilidad Presupuestaria pertinente; de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4.2 del artículo4° de la Ley N°31638, (...)**

Que, en ese orden de ideas, a través del **Informe N°0082-2024-RELR-OGPPYTI-MPC**, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite la Certificación Presupuestal N°345 por un monto ascendente a S/.17,718.52 soles, con la finalidad de que posterior a ello se emita el respectivo acto resolutivo para su cancelación;

///...